

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 19 de Agosto de 1927).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.040

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

## Patente nacional de circulación de automóviles.

## CIRCULAR

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la circular de estas oficinas, publicada en el «Boletín Oficial» de 9 de Julio último y recordada en la del 18 del propio mes, relativas a la remisión a estas oficinas por haberlo así mandado la Dirección general de Rentas públicas de una relación de los automóviles que había matriculados en sus términos municipales el 30 de Junio último, y en aquéllos en que no hubiere matriculado alguno, certificación autorizada por el Alcalde o Secretario en la que se haga constar el extremo a que se refería aquella,

Esta Administración hace constar, por medio del presente periódico oficial, que con esta fecha propone el que se les imponga a los señores Alcaldes de los pueblos que se citan la multa de 25 pesetas a que se han hecho acreedores, y con la que quedan conminados, si tan pronto como llegue

a poder de los mismos la presente circular no remiten a esta Administración el expresado servicio, debiendo tener en cuenta que el artículo 274 del Decreto-ley sobre organización y administración municipal autoriza la imposición de la expresada multa.

## Pueblos

Adalia.  
Almaraz de la Mota.  
Barruelo.  
Becilla de Valderaduey.  
Cuenca de Campos.  
Hornillos.  
Mojados.  
Mucientes.  
Nava del Rey.  
Olmos de Esgueva.  
Piñel de arriba.  
Puente Duero.  
Rueda.  
San Cebrián de Mazote.  
San Miguel del Pino.  
Villalar.  
Wamba.

Valladolid, 17 de Agosto de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, *Mariano Escudero*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.035

## Ayuntamiento de Valladolid

*Convocatoria para proveer por oposición una plaza de Practicante de la Beneficencia municipal.*

Por el presente se anuncia a oposición la provisión de una plaza de Practicante de la Beneficencia municipal dotada con el suel-

do de mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás derechos que concede el Reglamento orgánico de la Beneficencia municipal.

Los aspirantes a la plaza deberán acreditar ser españoles, mayores de veintitrés años, Practicantes de Medicina y Cirugía y observar buena conducta.

Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, redactadas en papel de la clase octava y se presentarán en la Secretaría General del mismo, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Título de Practicante en Medicina y Cirugía, o testimonio notarial del mismo y a falta de éstos, resguardo de haber consignado el importe de aquél.

2.º Cédula personal.

3.º Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada, si estuviere expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid.

4.º Certificación de buena conducta, legalizada, en igual forma, expedida por la autoridad local.

5.º Certificación del Registro Central de penados y rebeldes.

También podrán acompañar los justificantes de méritos y servicios que cada uno tenga.

Los ejercicios serán públicos y se llamará a los opositores para practicarlos por orden de presentación de solicitudes.

Los ejercicios comenzarán pasados tres meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La fecha para dar principio a los mismos y local en donde han de celebrarse se anunciarán con ocho días de anticipación en el mismo periódico.

## ORDEN DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios serán tres y se practicarán por el orden siguiente, consistiendo en:

1.º Desarrollar, por escrito, un tema sacado a la suerte, igual para todos los opositores, de los contenidos en la primera parte del programa, concediéndose dos horas, como máximo, para practicarle. Este ejercicio se hará en conjunto.

Transcurridas las dos horas, se recogerán los escritos que firmarán y rubricarán los opositores, procediéndose a la lectura de cada uno, y terminada la de todos, se calificará.

La lectura podrá hacerse en el mismo día o en los siguientes si el número de trabajos lo exigiere; siempre con las garantías debidas a los opositores.

2.º Consistirá en contestar a tres temas, sacados a la suerte de los incluidos en la segunda parte del programa. El plazo máximo para practicarle será el de cuarenta y cinco minutos y el mínimo de treinta.

3.º Ejercicio práctico, compuesto de dos partes:

Primera. Práctica de Cirugía menor en el cadáver o maniquí, con sujeción al tema, sacado a la

suerte de esta parte del programa.

Segunda. Examen y descripción del instrumental.

Para los efectos de calificación se considerará este ejercicio como de una sola parte.

En cada ejercicio se conferirá, a cada opositor la calificación obtenida por puntos, siendo treinta el máximo y diez el mínimo, considerándose eliminado al opositor que no alcance esta última cifra.

El opositor que no se presente al ser llamado para practicar un ejercicio, se entenderá que renuncia a los restantes.

Terminados los ejercicios se hará la calificación definitiva, y será propuesto para el cargo el opositor que alcance mayor puntuación.

## PROGRAMA

### PRIMER EJERCICIO.

#### *Temas de Anatomía y fisiología*

1. Relaciones del Practicante con el Médico.—Condiciones morales, sociales y científicas que debe poseer.
2. Idea general del esqueleto.—Huesos que le forman.
3. Principales articulaciones.—Partes que las constituyen y sus movimientos.
4. Músculos superficiales del organismo y sus usos.
5. Aparato digestivo.—Enumeración de los órganos que lo constituyen y funciones que desempeñan.
6. Aparatos urinario masculino y femenino.—Funciones de los mismos.
7. Aparato genital masculino.—Su función.
8. Idea general del aparato circulatorio y enumeración de los troncos vasculares más principales.—Función circulatoria.
9. Aparato respiratorio.—Órganos que le forman.—Idea de la función respiratoria y músculos que en ella intervienen.
10. Idea general del aparato de la inervación.—Partes en que se divide.—Principales troncos nerviosos y su trayecto.
11. Aparatos sensoriales.—Su descripción.—Ligera idea de las funciones que cada uno desempeña.

### SEGUNDO EJERCICIO

#### *Temas de Obstetricia*

1. Pelvis.—Huesos y articulaciones de la misma.
2. Pelvis menor.—Regiones en que se divide y diámetros normales de éstas.
3. Descripción anatómica del aparato genital femenino.

4. Suturas, fontanelas y diámetros de la cabeza del feto de término.

5. Procedimientos exploratorios empleados en Obstetricia.

6. Diagnóstico del embarazo.—Signos de probabilidad y de certeza.

7. Duración del embarazo.—Diagnóstico de la fecha del mismo y cálculo de la fecha probable del parto.

8. Presentaciones y posiciones del feto.—Clasificación.

9. Higiene del embarazo.

10. Diagnóstico del parto.

11. Tiempos y duración del parto.

12. Diagnóstico de la presentación de vértice durante el parto.

13. Diagnóstico de la presentación de cara durante el parto.

14. Diagnóstico de la presentación pelviana durante el parto.

15. Diagnóstico de la presentación del tronco durante el parto.

16. Conducta que debe seguir el Practicante en los partos distócicos.

17. Asepsia y antisepsia en el parto.

18. Asistencia al parto normal.

19. Cuidados que requiere la mujer durante el puerperio.

20. Cuidados que requiere el recién nacido.

21. Asfixia del recién nacido; formas y tratamiento.

22. Aborto; sus síntomas.

23. Conducta que debe seguir el Practicante en el aborto.

24. Hemorragias durante el embarazo, parto y puerperio.—Su importancia y medios que puede emplear el Practicante para cohibirlas.

25. Condiciones que debe reunir una buena nodriza.

#### *Temas de Cirugía*

1. Fracturas.—Sus variedades.—Síntomas de las fracturas.—Modo de reducirlas.—Extensión continua.—Aparatos provisionales y definitivos más empleados.—Confección de los enyesados.
2. Medicación tópica.—Su división.—Medios de aplicar los diferentes tópicos.
3. Baños.—Sus divisiones.—Duchas.—Ligera idea de las indicaciones de los baños.
4. Medicamentos revulsivos.—Sus variedades.—Medios para practicar la medicación revulsiva.
5. Cauterización física y química.—Descripción del termo y galvanocauterio.
6. Emisiones sanguíneas.—Vasos en que puede hacerse y su situación.—Manual operatorio.—Accidentes que pueden presentarse y medios de combatirlos.
7. Hemostasia: preventiva y definitiva.—Medios de practicarla.

—Taponamiento de las fosas nasales, recto y vagina.

8. Vacunación.—Su técnica.—Diferentes vacunas más generalmente empleadas y sus vías de introducción.

9. Inyecciones hipodérmicas.—Sitio de elección.—Manual operatorio.—Inyecciones de suero artificial.

10. Punción.—Instrumental empleado.—Punciones aspiratorias.—Su técnica.

11. Cateterismo uretral en el hombre y en la mujer.—Variedades de sondas y cateteres.—Evacuación y lavado del estómago.—Lavado vaginal.—Técnica de cada uno.

12. Anestesia general.—Procedimientos de aplicación del cloroformo y éter.—Accidentes que pueden presentarse.—Medios de prevenirlos y combatirlos.

13. Anestesia local.—Procedimientos de anestesia cutánea, mucosa y parenquimatosa.—Su técnica.

14. Curas quirúrgicas; asépticas y antisépticas.—Materiales y objetos de cura más empleados.—Dosificación de los antisépticos más corrientes.

15. Reglas generales para practicar las curas.—Esterilización de las manos, campo operatorio, instrumental y objetos de cura.—Idea general de los autoclaves.

16. Respiración artificial.—Técnica y casos en que debe emplearse.

#### *Temas de tóxicos y tratamiento*

1. Tratamiento del envenenamiento por los cáusticos (ácidos sulfúrico, clorhídrico, nítrico, félico, potasa, sosa, amoníaco).

2. Tratamiento del envenenamiento por los narcóticos y estupefacientes.—Opio y sus derivados, plomo y sus sales. Setas.

3. Tratamiento del envenenamiento por la estricnina, ácido cianhídrico y sustancias alimenticias adulteradas o descompuestas.

### TERCER EJERCICIO

#### *Prácticas en el maniquí*

1. Cuadrícula topográfica ordinaria.—Su descripción.
2. Vendajes.—Su división.—Modo de arrollar, colocar y separar una venda.—Colocación de algunos vendajes simples.
3. Colocación de vendajes en ocho de guarismo.—Idem de los recurrentes.
4. Vendajes compuestos.—Colocación de los más usuales.
5. Vendajes mecánicos.—Idea general.—Su aplicación.
6. Vendajes del sistema de Mayor.—Aplicación de los más principales.

#### *Prácticas en el cadáver*

7. Desagüe quirúrgico.—Medios más usuales de practicarle.—Su técnica.

8. Escarificaciones.—Instrumental necesario.—Técnica.

9. Inyecciones hipodérmicas.—Instrumental y técnica.

10. Ventosas; secas y escarificadas.—Instrumental y técnica.

11. Punción.—Instrumentos y técnica.

12. Suturas secas y cruentas más comúnmente empleadas.—Materiales e instrumentos.—Técnica de cada una.

13. Manejo del termocauterio de Paquelin.

14. Masaje.—Manual e instrumental.—Sus variedades.—Técnica de cada una.

#### *Temas de instrumental*

1. Escalpelos (recto, curvo y de botón).—Lanceta.—Tijeras recta y curva).—Sonda acanalada.—Estiletos.—Legras.—Trócares.—Sierras (de Farabeuf, de Fellicet y de cadena).—Separadores (de Farabeuf, de Volchman, de Collín).—Abrebocas.

2. Pinzas de disección.—Pinzas de Pean (ordinarias, en T y en triángulo).—Pinza de Spencer Wells.—Pinzas de Kocher.—Pinzas de Doyen.—Pinzas uterinas.—Pinzas de Troeltsch con diente de ratón para extraer cuerpos extraños en fosas nasales.—Pinzas en horquilla de Lucas Championier.—Pinza esofágica de Collin.—Pinza esofágica curva.—Pinza tiralenguas.—Venda y tubo de Esmarch.

3. Agujas ordinarias.—Agujas de Hagedorn.—Aguja de Moij.—Aguja de Reverdin.—Aguja de Deschams.—Agujas cilíndricas para sutura intestinal.—Botón de Murphy.—Portaagujas de Hagedorn.—Portaagujas de Doyen.—Agrafes y pinzas para aplicarlos y quitarlos.

4. Especulum nasal.—Especulum de oído.—Especulum de Fergusson para recto.—Especulums vaginales.—Valvas de Sims.—Dilatador traqueal de Laborde.—Tubo de Faucher.—Bujía esofágica de oliva.—Cestillo de Graef.—Sondas de Nelatón.—Cateteres uretrales metálicos de hombre y mujer.—Forceps de Tarnier.—Sonda de Drolleris.—Histerómetros.

5. Jeringas para el lavado de cavidades.—Jeringa de Pravaz.—Jeringas de Luer.—Jeringas de Lieberg.—Jeringa de Roux.—Jeringas de Record.—Jeringa de Barthelemy.—Aparatos inyectorios de suero artificial.

6. Descripción y manejo del autoclave.

Valladolid, 12 de Agosto de 1927.—El Presidente del Tribunal, *Julio Francia*.

Núm. 3.010

**Villalón de Campos**

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra la subasta que el Ayuntamiento pleno tiene acordada para la enajenación de varios inmuebles de la pertenencia del mismo y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, se anuncia dicha subasta para el día 18 de Septiembre próximo, a las once horas, en la Casa Consistorial de esta villa.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y los licitadores harán ante la Mesa el depósito del cinco por ciento de la valoración de la finca o fincas a que hayan de referirse sus proposiciones, en el concepto de fianza provisional.

Villalón de Campos, a 12 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Manuel González.

**Villalón de Campos**

Aprobada por el Ayuntamiento pleno la enajenación de varios inmuebles de la pertenencia del mismo en pública subasta y cumplidos los trámites legales requeridos a tal fin y los preceptos del artículo 26 del Reglamento de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, ha acordado anunciar dicha subasta con arreglo al siguiente

**Pliego de condiciones**

Primera. Es objeto de la presente subasta la enajenación de los inmuebles siguientes:

1.º Una casa en la calle del Pescado, número 1, que linda derecha, entrando, con otra de los herederos de don Pedro Gil Blanco; izquierda, calle de Marceliano Serrano, y espalda, casa de don Dionisio Martín Cerezo, que se valora en quince mil pesetas.

2.º Otra casa en la calle de la Rúa o Libertad, número 58, que linda derecha, según se entra, con otra de don Eugenio Villalón Ponce; izquierda, casa de herederos de don Gabino Villanueva, y espalda, con la calle del Olmillo, donde se la dará salida accesoria, valorada en diez mil pesetas.

3.º Otra casa en la calle del Dómine, número 5, que linda derecha, entrando, con la calle del Olmillo; izquierda, casa de don Eugenio Villalón Ponce, y espalda, con otra de este Municipio, valorada en tres mil pesetas.

4.º Un corral en la calle de los Molinos, número 32, conocido por «El Mulatero», en el que existe una pequeña casa, y todo linda: Este, con carretera de Castro-

gonzalo a Palencia, y Sur, Oeste y Norte, con la calle de los Molinos, valorado en mil doscientas cincuenta pesetas.

5.º Un solar en la calle de Marceliano Serrano, con una extensión aproximada de setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, conocido por «El Colegio», cuyos linderos son: Este, con la Plaza del Corrillo; Sur, cochera de don Marceliano Serrano; Oeste, calle donde está situado, y Norte, corral de herederos de don Deogracias García, tasado en quinientas pesetas.

6.º Una parcela de terreno de treinta y cuatro áreas y veintitrés centiáreas, en este término, al pago del Camino viejo de Cuenca, destinada antes a arrenal, que linda: Norte, majuelo de Tomás Caballo Monroy; Este, tierra de Alejandro García Cruz; Sur, la de este Municipio destinada a la saca de arena, y Oeste, el camino del pago, valorada en trescientas pesetas; y

7.º El pasadizo cercado de la Ronda del Toro, que tiene su entrada por la calle del Pescado, número 32, duplicado, cuyos linderos son: derecha, según se entra, casa de Eusebio Blanco Maroto; izquierda, la de Antonia Palacios; espalda, la Ronda del Toro, y frontis, la calle del Pescado. Solamente es la planta baja, pues sobre ella carga la casa de Antonia Palacios, valorado en doscientas pesetas.

Segunda. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa el día 18 de Septiembre próximo, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, asistiendo al acto otro miembro de la Comisión municipal permanente y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Tercera. El pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días no feriados que medien hasta el del remate durante las horas de diez a trece.

Cuarta. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y por el orden en que las fincas objeto de la misma aparecen relacionadas en la primera de las condiciones de este pliego, sirviendo de tipo para cada una la valoración señalada, y al efecto, los licitadores que quieran tomar parte en dicha subasta, durante la primera media hora, después de constituida la Mesa, harán ante la misma el depósito del cinco por ciento de la valoración de la finca o fincas a que hayan de referirse sus proposiciones, en el concepto de fianza provisional.

Quinta. Transcurrido el plazo de media hora para la constitución de los depósitos a que se refiere la anterior condición, la subasta comenzará por la finca señalada con el número primero, no admitiéndose posturas que no cubran la tasación ni pujas o mejoras menores de cinco pesetas, continuando la subasta hasta que se remate por no haber licitador que mejore la última proposición. Terminada la subasta de la finca primera, se procederá a subastar la inmediata siguiente en la forma expuesta, y sucesivamente las demás hasta la última, si bien podrá interrumpirse el acto entre finca y finca por espacio de media hora si fuere preciso.

Sexta. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva.

Séptima. Expirado el plazo de los cinco días, la Entidad municipal contratante resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si le declarase válido, hará la adjudicación definitiva.

Octava. El rematante a quien se le adjudique definitivamente la subasta de una o varias fincas, ingresará en Arcas municipales el importe del remate dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación.

Novena. Si el rematante no hace el ingreso dentro del plazo señalado o deja de cumplir cualquiera de las condiciones consignadas en este pliego, quedará en su perjuicio rescindido el contrato con todos los efectos que señala el artículo 21 del citado Reglamento.

Décima. El hecho de hacer postura en la subasta, implica en el licitador la obligación de cumplir el contrato si le fuere adjudicado el remate; pero no le da más derecho si le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si por ella se creyese perjudicado, única que obliga al Ayuntamiento.

Undécima. Los rematantes podrán ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, siempre que el nuevo rematante reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al

primero, previa autorización de este Ayuntamiento.

Duodécima. Las subrogaciones y cesiones de los derechos del rematante podrán hacerse por comparecencia ante la Entidad municipal interesada, hasta el momento del otorgamiento de la escritura o formalización del contrato; después sólo podrá hacerse por medio de escritura pública.

Décimatercera. Los gastos de anuncios de la subasta, escritura matriz y sus copias, pago de los derechos reales que pueda el contrato devengar, inscripción en el Registro, contribuciones a la Hacienda y cualesquiera otros, serán a cargo de los rematantes. Los gastos que sean comunes se satisfarán proporcionalmente por los rematantes, y para ello servirá de base el precio del remate de cada finca.

Décimacuarta. El rematante, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales competentes de esta villa en la forma y términos que fija el mencionado Reglamento.

Décimaquinta. El rematante no podrá pedir aumento ni disminución del precio en que se hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

Décimasexta. El licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquiera sociedad, exhibirá copia de la escritura de mandato o sea el poder o documento que justifique legalmente la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderante, poder o documento que deberá ser debidamente bastantado por cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta villa.

Décimaséptima. No podrán tomar parte en la subasta las personas o entidades excluidas según el artículo 9.º del Reglamento mencionado.

Décimaoctava. Terminado el contrato y previo expediente en que conste haberse cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza a los rematantes.

Décimanovena. La titulación de los inmuebles se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en los días hábiles hasta el de la subasta y los licitadores se conformarán con los títulos existentes, siendo de cuenta de los rematantes la subsanación en el Registro de la Propiedad o

la formación de títulos supletorios; aceptando las cargas que sobre los inmuebles gravan.

Vigésima. El rematante del inmueble conocido por «El Mulatero» contraerá la obligación de no destinarle a depósito de estiércoles o basuras, destinando el solar referido a edificación, lo cual deberá tener hecho en el plazo máximo de diez y ocho meses, a contar de la fecha en que se firme la escritura. Si no cumplieren dichas obligaciones, incurrirá por cada falta, o cualquiera de ellas, en la multa diaria de dos pesetas que el Ayuntamiento podrá hacer efectivas mediante la acción ejecutiva contra el inmueble citado o los demás bienes propios del rematante, pudiendo también utilizar, si le conviniere, la vía administrativa de apremio. Asimismo contraerá la obligación de respetar las servidumbres de agua que actualmente gravan el inmueble mencionado, si bien por su propia cuenta podrá encauzarlas del modo que menos perjuicio le ocasionen.

Vigésimaprimer. El rematante del inmueble de la calle del Pescado, número 32, duplicado, continuará respetando la servidumbre de paso de agua que sobre la misma se halla establecida con respecto a las que discurren por la Ronda del Toro.

Vigésimasegunda. El rematante de la casa de la calle del Pescado, número 1, no entrará en posesión material de ella hasta el 30 de Junio de 1928, respetando hasta dicha fecha la ocupación del inmueble con las oficinas del Juzgado de instrucción y municipal, pero sin embargo percibirá una renta a razón de ochocientas pesetas anuales, desde la fecha de la escritura.

Vigésimatercera. El rematante de la casa de la calle de la Rúa o Libertad, número 58, no entrará en posesión material de la misma hasta el 30 de Junio de 1928, respetando el uso a que actualmente se destina o sea a casa-habitación de la Maestra, percibiendo en compensación una renta anual a razón de doscientas cincuenta pesetas desde la fecha del otorgamiento de la escritura.

Vigésimacuarta. El rematante de la casa de la calle del Dómine, número 5, tampoco entrará en posesión material de la finca hasta el 30 de Junio de 1928, respetando el uso a que actualmente se destina, y por ello percibirá lo que le corresponda a razón de una renta anual de cien pesetas desde la fecha del otorgamiento de la escritura.

Villalón de Campos, a 18 de Junio de 1927.—El Alcalde, Manuel González.

Núm. 3.045

## VILLALÓN

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes de Agosto, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO		DIFERENCIA	
		anterior Pesetas	actual Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Pan . . . . .	Kilo	0'65	0'60	»	0'05
Trigo . . . . .	Q. m.	48 a 52'50	45'50, 47 y 48	»	»
Harina . . . . .	»	62 y 64'50	60 y 62	»	»
Tercerilla . . . . .	»	36, 34 y 33	35'00	»	»
Comidilla . . . . .	»	24 y 22	23'00	»	»
Salvado gordo . . . . .	»	24 y 25	25'00	»	»
Acite fino . . . . .	Kilo	3'10	3'10	»	»
Idem corriente . . . . .	»	3'00	3'00	»	»
Jabón «Muro» . . . . .	»	2'20	2'20	»	»
Idem pinta azul . . . . .	Pieza	0'65	0'65	»	»
Arroz bomba . . . . .	Kilo	1'30	1'30	»	»
Idem corriente . . . . .	»	0'70	0'80	»	»
Patatas . . . . .	»	0'40	0'35	»	0'05
Alubias . . . . .	»	1'15	1'15	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'60	1'60	»	»
Tocino . . . . .	»	3'25	3'30	0'05	»
Azúcar blanquilla . . . . .	»	1'75	1'75	»	»
Idem pilé . . . . .	»	1'90	1'90	»	»
Huevos . . . . .	Docena	3'00	2'90	»	0'10
Leche de vaca . . . . .	Litro	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca (c. h.) . . . . .	Kilo	3'10	3'10	»	»
Idem chuletas . . . . .	»	4'30	4'30	»	»
Idem de ternera . . . . .	»	4'00	3'50	»	0'50
Idem de cordero . . . . .	»	3'10	3'10	»	»
Sal . . . . .	»	0'15	0'15	»	»
Pimiento . . . . .	»	4'00	4'00	»	»
Café . . . . .	»	11'00	11'00	»	»
Bacalao . . . . .	»	2'00	2'00	»	»

Villalón de Campos, a 16 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Manuel González.—El Secretario, Teógenes Pardo.

Núm. 3.028

## Villanueva de la Condesa

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1928, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Villanueva de la Condesa, a 11 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Sandalio García.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.058

## VALENCIA

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta capital,

por providencia de esta fecha dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 413 del corriente año por el delito de alzamiento de bienes contra otros y Manuel Tarín Morell; se cita por medio de la presente a la Casa de Comercio, cuyo domicilio se ignora, Serapio R. Labrador, vecino que fué de Valladolid, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración a fin de que justifique el crédito que tenga contra el don Manuel Tarín Morell y ofrecerle el sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valencia, a 13 de Agosto de 1927.—El Secretario, Salvador Marín.

Núm. 3.048

## OLMEDO

Don Félix Buxó Martín. Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del refrendante se tramitan autos registrados con el número 18 de 1927, sobre demanda incidental de pobreza a instan-

cia del Procurador don Luis García, en representación de don Mariano Otero Villafruela, mayor de edad y vecino de Portillo, contra doña Agustina Cuéllar Vargas, don Julián Otero Cuéllar, don Bonoso y don Bernardo Otero Villafruela, vecinos, respectivamente, de Iscar, Cogeces de Iscar y Megeces, y don Nazario y doña María Otero Cuéllar, residentes en la República Argentina, y el señor Representante del Abogado del Estado, para en su día promover juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de don Eugenio Otero; en cuyos autos se ha dictado providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia.—Juez, señor Buxó.—Olmedo, doce de Agosto de mil novecientos veintisiete: Por presentado y dada cuenta del precedente escrito y certificación con los que se formarán autos que se registrarán con el número que les corresponda en orden; se tiene por parte en los mismos al Procurador don Luis García, en representación de don Mariano Otero Villafruela, vecino de Portillo, con cuyo Procurador se entenderán las diligencias sucesivas; se admite la demanda formulada en el escrito que se sustanciará por los trámites establecidos para los incidentes, confiéndose traslado de ella a los demandados doña Agustina Cuéllar Vargas, don Bonoso y don Bernardo Otero Villafruela, don Julián Otero Cuéllar y don Nazario y doña María Otero Cuéllar, a quienes se emplazará para que en el término de nueve días comparezcan en los autos a contestarla; librándose, para que los emplazamientos tengan lugar, mandamientos en forma a los municipales de Iscar, Cogeces y Megeces, y edictos que se publicarán en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial» de la provincia, y en cuanto al otro del escrito téngase en cuenta para en su tiempo.—Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.—Félix Buxó, rubricado.—Ante mí: Andrés Amo, rubricado».

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados don Nazario y doña María Otero Cuéllar, residentes en la República Argentina y en su virtud comparezcan en los autos a contestar a la demanda, es por lo que se libra el presente, previniéndoles que de no verificarlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Olmedo, a diez y seis de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Félix Buxó.—El Secretario, Andrés Amo.